

[TRADUCCIÓN DE CORTESÍA]

28 de junio de 2007

Honorable Alejandro Ferrer
Ministro de Comercio e Industrias
República de Panamá

Estimado Ministro Ferrer:

Tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos alcanzados entre las delegaciones de los Estados Unidos y Panamá en el curso de las negociaciones sobre el Capítulo Quince (Derechos de Propiedad Intelectual) del Tratado de Promoción Comercial entre los Estados Unidos y Panamá firmado entre nuestros dos Gobiernos el día de hoy (el “Tratado”):

Cada Parte reconoce la importancia de los conocimientos tradicionales y el folclore para sus pueblos.

De acuerdo a ello, las Partes procurarán trabajar conjuntamente en llevar a cabo consultas sobre asuntos y posiciones para abordar materias relacionadas a los conocimientos tradicionales y el folclore en el Comité Intergubernamental de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore.

Si los Estados Unidos y otro gobierno firman un acuerdo de libre comercio que contenga disposiciones que abordan los conocimientos tradicionales y el folclore, los Estados Unidos y Panamá consultarán prontamente luego de que el acuerdo entre en vigencia sobre la aplicación de disposiciones similares, como sea apropiado, entre los Estados Unidos y Panamá.¹

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigencia el día de la entrada en vigencia del Tratado.

Atentamente,

Susan. C. Schwab

¹ Las Partes iniciarán s cualesquiera de dichas consultas a través de la Comisión de Libre Comercio establecida bajo el Artículo 19.1 (Comisión de Libre Comercio) del Tratado.

28 de junio de 2007

Honorable Susan C. Schwab
Representante de Comercio de los Estados Unidos
Washington, D.C.

Estimada Embajadora Schwab:

Tengo el agrado de acusar recibo de su nota fechada el día de hoy que indica lo siguiente:

“Tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos alcanzados entre las delegaciones de los Estados Unidos y Panamá en el curso de las negociaciones sobre el Capítulo Quince (Derechos de Propiedad Intelectual) del Tratado de Promoción Comercial entre los Estados Unidos y Panamá firmado entre nuestros dos Gobiernos el día de hoy (el “Tratado”):

Cada Parte reconoce la importancia de los conocimientos tradicionales y el folclore para sus pueblos.

De acuerdo a ello, las Partes procurarán trabajar conjuntamente en llevar a cabo consultas sobre asuntos y posiciones para abordar materias relacionadas a los conocimientos tradicionales y el folclore en el Comité Intergubernamental de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore.

Si los Estados Unidos y otro gobierno firman un acuerdo de libre comercio que contenga disposiciones que abordan los conocimientos tradicionales y el folclore, los Estados Unidos y Panamá consultarán prontamente luego de que el acuerdo entre en vigencia sobre la aplicación de disposiciones similares, como sea apropiado, entre los Estados Unidos y Panamá.¹

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigencia el día de la entrada en vigencia del Tratado.”

Tengo el honor de confirmar que mi Gobierno comparte estos entendimientos y que su carta y esta carta en respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigencia el día en que el Tratado entre en vigencia.

¹ Las Partes iniciarán s cualesquiera de dichas consultas a través de la Comisión de Libre Comercio establecida bajo el Artículo 19.1 (Comisión de Libre Comercio) del Tratado.

Atentamente,

Alejandro Ferrer